

Incidente de Desacato 013-2022-00199-01

CONSTANCIA: Le informo señora Juez que en el presente incidente de desacato Coosalud allega memorial informando que había programado cita con anestesiólogo para el 1º de septiembre de 2022, así mismo informó que programó y realizó cirugía para el día 5 de septiembre de 2022.

Conforme lo anterior, me comuniqué con el señor Vladimir Patiño Burgos al abonado 311 498 96 30, quien confirmó que el día de ayer 5 de septiembre de 2022, le realizaron la cirugía en el hombro y que era requerida de manguito rotador. Al Despacho para lo pertinente.

JOSÉ DAVID CASTAÑO HENAO
ESCRIBIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE N° 030 – GENERAL 410
2022-00199-01

En el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por **VLADIMIR PATIÑO BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.232.193 contra **COOSALUD EPS**, de conformidad con lo reglado en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, corresponde al Juez de Primera Instancia, adoptar las medidas necesarias para que la sentencia que ampara un derecho fundamental, se cumpla; así mismo, conocerá de las solicitudes de incidente de desacato, por el desconocimiento de la orden dada.

Así lo ha definido incluso el precedente Constitucional de la H. Corte Constitucional, por ejemplo, en la sentencia T. 280 A, del 11 de abril de 2012, donde fue magistrado ponente el doctor GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO, y en la cual, se dijo que:

"De la interpretación armónica y sistemática de las anteriores disposiciones y del artículo 36 de la misma normatividad, esta Corporación ha concluido que, por regla general, corresponde al juez de primera instancia, conforme con las normas que regulan la acción de tutela, adoptar las medidas necesarias para que el fallo de tutela se cumpla, así como conocer de los incidentes de desacato por el desconocimiento de las órdenes dadas, para garantizar la protección de los derechos fundamentales..."

Es así que, en la Acción Constitucional de tutela referenciada con anterioridad, este Juzgado, luego de la solicitud de incidente de desacato, y una vez se conminó al directamente responsable de la pasiva, así como a su superior jerárquico, allegó memorial informando

Incidente de Desacato 013-2022-00199-01

que programó cita con anesthesiólogo para el 1° de septiembre de 2022 y dependiendo del concepto positivo del anesthesiólogo para la realización del procedimiento, programó cirugía para el día 5 de septiembre de 2022.

Así mismo, en comunicación con el señor Vladimir Patiño Burgos al abonado 311 498 96 30, quien confirmó que el día de ayer 5 de septiembre de 2022, le realizaron la cirugía que requería de manguito rotatorio.

Conforme lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia SU-034 de 2018, donde fue ponente el magistrado Alberto Rojas Ríos, señaló que:

"El propósito perseguido por la sanción es conminar al obligado como medio para garantizar el goce efectivo del derecho tutelado mediante sentencia, mas no sancionar por sancionar."

Es así como en este caso se debe tener en cuenta uno de los factores objetivos para valorar el cumplimiento de una orden de tutela como es: la capacidad funcional de la persona o institucionalidad del órgano obligado para hacer efectivo lo dispuesto en el fallo; a su vez las entidades incidentadas conforme a los factores subjetivos, realizaron acciones positivas orientadas a su cumplimiento.

Así lo confirmó el señor Vladimir Patiño Burgos al abonado 311 498 96 30, quien confirmó que el día de ayer 5 de septiembre de 2022, le realizaron la cirugía que requería de manguito rotatorio, en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

JDC

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el
presente auto se notificó por estados el
día 7/09/2022, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -
JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56c14668d31727a8bb81ab46698835c91fd75f508031ea666c406e54a307a00**

Documento generado en 06/09/2022 04:44:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**